



**CIRCULAR N° XXXX**

**SANTIAGO, XX-XX-XXXX**

**SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS (SANNA).  
INSTRUYE AL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL A PRESENTAR LOS  
ESTADOS FINANCIEROS POR EL FONDO SANNA**

Esta Superintendencia en el ejercicio de las atribuciones que le confieren las Leyes N°s.16.395 y 21.063, ha estimado pertinente instruir al Instituto de Seguridad Laboral (ISL) respecto de los Estados Financieros, que de forma separada a los de la Ley N°16.744, que establece las normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, deberá presentar por el Fondo del Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas afectados por una condición grave de salud (Fondo SANNA), que transitoriamente administra.

## **I. NORMAS SOBRE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO SANNA**

Los Estados Financieros del Fondo SANNA administrado, transitoriamente y en la parte que le corresponde, por el Instituto de Seguridad Laboral, deberán ser preparados y presentados de acuerdo con las instrucciones impartidas por esta Superintendencia (Capítulo I, del Título IV letra A, del Libro VIII, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales) y con las Normas Internacionales y de Contabilidad y de Información Financiera (IAS e IFRS).

Con el objeto de homologar la presentación de los Estados Financieros del Fondo SANNA informados por las Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744, se ha determinado establecer un formato único de presentación denominado “FUPEF FONDO – SANNA”, el que se detalla y se especifica a través de la Circular N°3.506, de 2 de abril de 2020, de este Organismo.

## **II. FUPEF FONDO SANNA**

El Instituto de Seguridad Laboral, para preparar sus Estados Financieros del SANNA, deberá utilizar las instrucciones emitidas por la antes citada Circular N°3.506 y sus modificaciones, resultando en consecuencia éstas, aplicables al mencionado Instituto.

Al respecto, la aludida Circular establece los requerimientos mínimos generales, sobre el contenido de los Estados Financieros para su debida presentación, debiendo el Instituto de Seguridad Laboral complementarlos de acuerdo con las normas y principios contables internacionales (IAS e IFRS). Con todo, en aquellos aspectos no regulados en dichas instrucciones, el ISL deberá aplicar en la preparación y presentación de los Estados Financieros del Fondo SANNA los requerimientos normados por la Superintendencia de Seguridad Social a las mutualidades en su rol de organismo administrador del régimen de la Ley N°16.744, y sólo en lo no previsto en tales requerimientos, deberán cumplir con lo que al respecto establezcan las normas IFRS.

## **III. MODIFICACIONES Y PRECISIONES A LA CIRCULAR N°3.506**

Por Circular N°3.577, de 2021, esta Superintendencia modificó las instrucciones impartidas por la Circular N°3.506, de 2020. Dichas modificaciones tuvieron por objeto aclarar y precisar la información que se debe considerar en ciertos ítems del “Estado de Situación Financiera Clasificado” y del “Estado de Resultados por Función”. Además, se realizó una modificación a la Nota Explicativa N°18, referida a “Gastos de Administración”.

Adicionalmente, esta Superintendencia a través del Oficio N°166, de 15 de enero de 2021, dio respuesta a una serie de consultas que fueron formuladas por las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744 relacionadas con: Pagos de subsidios cuando se externaliza el servicio de pago; Tratamiento de la recaudación del 8% para gasto de administración;

Solicitud del gasto de administración y Saldo en cuenta corriente.

#### **IV. VIGENCIA**

Las instrucciones contenidas en la presente Circular entrarán en vigencia a partir de la rendición de los Estados Financieros correspondientes al mes de xxxxxx de 2022, que deben ser presentados a más tardar el día 15 de xxxx de 2022.

#### **V. DIFUSIÓN**

Se solicita a Ud. dar la más amplia difusión a las instrucciones impartidas por la presente Circular, especialmente entre las personas encargadas de su aplicación.

Saluda atentamente a usted,

**MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ HERRERA**  
**SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL**

PSA/CRR/GGG/NMM/BHA/ROV

#### **DISTRIBUCION**

- Instituto de Seguridad Laboral